

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-0829

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004214 de Parcelación de Diciembre 11 del 2014 expedida por el ARQ. DARIO LONDOÑO SALAZAR, Curador Urbano Segundo de Pereira, prorrogadas mediante resoluciones N°000005 de Enero 10 de 2017 y N°000059 de Enero 09 de 2018, y revalidación N°000010 de Marzo 19 de 2019)

RADICACION No. 66001-1-191380
ESTRATO 4
SOLICITUD MODIFICACION

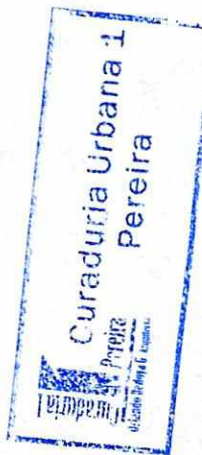
EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. CARMEN ANDREA BERNAL ZULUAGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 883 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020,

CONSIDERANDO

- A. Que LUCIA MEJIA MARULANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía. N° 30.287.311, LILIANA MEJIA MARULANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía. N° 30.272.093, ISABEL MEJIA MEJIA, identificado(a) con TI. N°1004775121, MANUEL MEJIA MEJIA, identificado(a) con TI. N°98072851846, solicitaron modificación de la Licencia Urbanística N° 004214 de Parcelación de fecha Diciembre 11 del 2014, del proyecto CHUCURY.
- B. El profesional responsable de la modificación de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos y quien los firma o rotula, es la arquitecta. CATALINA LENIS TORRES con matrícula profesional N°A45882014-1144039762.
- C. El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el Ingeniero Civil, CARLOS JAVIER CALLEJAS VALENCIA con matrícula profesional N°25202-406023CND
- D. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la Licencia Urbanística N° 004214 de Parcelación de Diciembre 11 del 2014 expedida por el ARQ. DARIO LONDOÑO SALAZAR, Curador Urbano Segundo de Pereira, prorrogada mediante las resoluciones N°000005 de Enero 10 de 2017 y N°000059 de Enero 09 de 2018, y revalidación N°000010 de Marzo 19 de 2019, del proyecto CHUCURY, ubicado en el LOTE CHUCURI 1 SECTOR PARAJE SAN JOSE YARIMA, identificado con ficha catastral 00-03-00-00-0006-0326-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° 290-171411, en el sentido de redistribuir las áreas, quedando de la siguiente manera:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-0829

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004214 de Parcelación de Diciembre 11 del 2014 expedida por el ARQ. DARIO LONDOÑO SALAZAR, Curador Urbano Segundo de Pereira, prorrogadas mediante resoluciones N°000005 de Enero 10 de 2017 y N°000059 de Enero 09 de 2018, y revalidación N°000010 de Marzo 19 de 2019)

RADICACION No. 66001-1-191380
ESTRATO 4
SOLICITUD MODIFICACION

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN		ÁREA
ÁREA LOTE CONDOMINIO		66100 M2
ÁREA LOTES 1 AL 27		52040 M2
LOTE	01	1730 M2
LOTE	02	2070 M2
LOTE	03	2030 M2
LOTE	04	1971 M2
LOTE	05	1968 M2
LOTE	06	1529 M2
LOTE	07	1584 M2
LOTE	08	1562 M2
LOTE	09	1503 M2
LOTE	10	2335 M2
LOTE	11	2183 M2
LOTE	12	1604 M2
LOTE	13	1703 M2
LOTE	14	1767 M2
LOTE	15	1767 M2
LOTE	16	3316 M2
LOTE	17	1864 M2
LOTE	18	1924 M2
LOTE	19	2014 M2
LOTE	20	2438 M2
LOTE	21	1670 M2
LOTE	22	1573 M2
LOTE	23	1617 M2
LOTE	24	2366 M2
LOTE	25	2013 M2
LOTE	26	1866 M2
LOTE	27	2073 M2
ZONAS D PROTECCIÓN Y ZONAS AMBIENTAL COMÚN		8151 M2
VÍAS		5909 M2



Artículo 2° Que los demás artículos de la Licencia Urbanística N° 004214 de Urbanización, siguen vigentes.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-20-0829

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 004214 de Parcelación de Diciembre 11 del 2014 expedida por el ARQ. DARIO LONDOÑO SALAZAR, Curador Urbano Segundo de Pereira, prorrogadas mediante resoluciones N°000005 de Enero 10 de 2017 y N°000059 de Enero 09 de 2018, y revalidación N°000010 de Marzo 19 de 2019)

RADICACION No. 66001-1-191380
ESTRATO 4
SOLICITUD MODIFICACION

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo..

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Marzo 2 de 2020



CARMEN ANDREA BERNAL ZULUAGA
Curador Urbano 1 (D)

